

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía  
anunciada

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
 Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
 Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Abril 1930).

### Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 1.553

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, por los cupos que se citan.

#### CUPO DE BAENA

- Número 9.—Francisco Álvarez León, hijo de Federico y Dolores.
- Número 22.—Cristóbal Bravo Expósito, hijo de Juan y María.
- Número 26.—Antonio Camacho García, hijo de Manuel y Carmen.
- Número 29.—Rafael Cárdenas Aguilar, hijo de José M.ª y Josefa.

Número 39.—Antonio Fermín Córdoba Ariza, hijo de Carmen.

Número 40.—Rodrigo Manuel del Corazón de Jesús, Desconocido.

Número 6.—Manuel García Rosa, hijo de Domingo y Estrella.

Número 67.—Juan B. González Ortiz, hijo de Segundo y María Josefa.

Número 97.—Gabriel Lozano Jiménez, hijo de Arcadio y Carmen.

Número 138.—Manuel Peña Rodríguez, hijo de Manuel y Rosario.

Número 148.—Rafael Ramírez Baena, hijo de María Dolores.

Número 153.—Antonio Reyes Córdoba, hijo de Rafael y Fernanda.

Número 183.—Lucio Gaspar Temprano Manso, hijo de Lucio y Crecencia.

Número 189.—José María Valenzuela Torres, hijo de José y Rosario.

Núm. 196.—Antonio Vilehes Cárdenas, hijo de Juan y Joaquina.

Número 49.—Domingo Ballesteros Ramírez, hijo de Benito y María.

#### CUPO DE ZUHEROS

Número 4.—Antonio Camacho Fernández, hijo de José y Dolores.

Número 8.—Luis Mesa Rodríguez, hijo de Francisco y Trinidad.

Número 9.—Emilio Poyato Córdoba, hijo de Juan y Leonor.

Número 14.—Modesto Ruiz Lopera, hijo de Francisco y Rosario.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes Guardia civil y demás

agentes de mi autoridad se proceda

a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 2 de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

### Zona de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.540

Don Francisco Carrasquilla Sánchez, Agente Recaudador de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se incoa expediente ejecutivo de apremios por débitos de contribución rústica y urbana contra los deudores de domicilio ignorado, cuyos términos municipales donde radican las fincas causantes así como los nombres de los deudores a continuación se relacionan: Término municipal de Castro del Río.

#### Contribución rústica

Don Antonio Córdoba Medina, doña Salud Cid Moreno, don Lucas María Criado Ruiz, don Antonio Gómez García, doña Antonia Cuenca León don Antonio Millán Cuenca, doña Salud Cid Merino, don Lázaro Montilla Bravo, don Félix Roldán Sánchez, don Juan Centella Merino, doña Isabel Cid Elías, don Alonso Cobos

León, doña Inés Criado Hidalgo, don Rafael Fernández L. Toribio, don José Jiménez Cid, don Manuel Jiménez Fernández, don Antonio Jurado Laguna, don Juan M. Luque Márquez, don Félix Luque Pérez, don Dionisio Madero Aranda, don Lázaro Millán Navajas, doña Josefa Ortiz Soldevilla, don Francisco Recio Miranda, don Antonio Santos Jurado, don Antonio Serrano Castro, viuda de Joaquín Algaba Navarro, don Pablo Roldán Mármol y Hermanos, don Salvador Criado y Criado, don José Navajas Millán, don Miguel Garrido Sánchez.

#### Contribución urbana

Doña Josefa Ortiz Soldevilla, don Evaristo del Rio Luque, don Antonio Rosa Luque, don Modesto Rodríguez Gallardo, don Antonio Blanco Luque, don Rafael Cid Cruz, don Francisco García Lopera, don Antonio Luque Guilarte, don Joaquín Lopera Morales, don Antonio Montes Rodríguez, don Juan Morano Bravo, don Juan Millán Bello, don José Morales Zarza, don Pedro Moreno Erenca, doña Salud Mellado Reinoso, don Andrés Villatoro Elías, don Domingo Molina Cid, don Bartolomé Pérez Mellado, don Ildefonso Palma Criado, don Juan Povedano Criado, doña Concepción R. Carretero Navajas, don Miguel Riobóo Pineda, doña María de Concepción Ramírez Pineda, doña Carmen y Agustina Arnaiz Utrera. Término municipal de Espejo.

## Contribución rústica

Don Cristóbal Castro Ventura, don Antonio Córdoba Santos, doña Dolores García Navajas, don Antonio Gómez Navarro, don Antonio Manuel García Jiménez, doña María Angeles Moral Ramos, don José Muñoz Raso, don José Ortiz Romero, don Rafael Pavón Márquez, don José Perales Mellado, don Antonio Perales Mellado, don Cristóbal Pineda Castro, don Francisco Pino Parra, don Francisco Reyes López, don Francisco Ruz Castro, don Cristóbal Castro, don Cristóbal Santos Serrano, don Juan A. Pérez Jiménez, don Antonio Ramoa Avila, don Antonio Perales Serrano.

## Contribución urbana

Don Francisco Jurado Luque, don Antonio Córdoba, don José Tamajón, don Juan Antonio López, doña Agueda Muñoz, don Juan Baena Yepes.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de los interesados, toda vez que esta Agencia no ha podido averiguar el paradero ni domicilio de los deudores relacionados, advirtiéndoles a los mismos, que si en plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparecen en esta Recaudación sita en esta villa en calle Pósito número diez y ocho, a hacer efectivos sus descubiertos, se seguirá, el procedimiento ejecutivo en rebeldía sin mas notificaciones ni requerimientos en armonía con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Castro del Rio 25 de Abril de 1930.  
—Francisco Carrasquilla.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.521

Aprobada, con carácter definitivo, la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, del arbitrio establecido sobre los inquilinatos, se advierte, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la misma ha quedado expuesta al público, por término de ocho días, en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que puedan examinarla y entablar, en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, en término de quince días contados desde el en que termine el de exposición.

También se hace presente, para general conocimiento, que los recibos de los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, podrán hacerse efectivos, sin ninguna clase de recargos, en las épocas siguientes:

Trimestre primero, del 1.º de Mayo al 30 de Junio; trimestre segundo, del 1.º de Julio al 31 de Agosto; trimestre tercero, del 1.º de Septiembre al 31 de Octubre y trimestre cuarto, del 1.º de Noviembre al 31 de Diciembre de

1930; transcurridas que sean cuyas fechas se pasarán los recibos no cobrados a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Rafael Jiménez Ruiz.

AÑORA

Núm. 1.411

Don Andrés Eloy Montero Peralbo, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el pleno de este Ayuntamiento, hay una de la que tuvo lugar el día diez y seis de Marzo último, que contiene el siguiente particular:

Abierto el acto por el mencionado señor Presidente, este hizo uso de la palabra para manifestar que este Ayuntamiento tenía acordado acogerse al régimen de Carta desde el año 1924, como consta en el acta de la sesión celebrada el día veinte de Agosto de dicho año no habiendo sido aprobada por la superioridad, por no estar ajustada, la que se formó con arreglo a las bases entonces acordadas, a los preceptos reglamentarios y contener algunas disposiciones que sobrepasaban a las facultades propias del Ayuntamiento.

Y entendiéndose que era de suma conveniencia someterse a dicho régimen pues con el se ha de hacer mas facil la determinación de los medios de cobranza de las exacciones municipales, así como el orden de establecimiento de estas, creía que debía formarse nueva carta municipal ajustada a las disposiciones vigentes para someterla, lo antes posible a la aprobación de la superioridad.

Por orden del señor Presidente, yo el infrascrito Secretario, di lectura del acta de la sesión citada en la que constan las bases acordadas por el Ayuntamiento pleno para la redacción del proyecto de carta municipal y verificado y enterados todos los señores concejales de los motivos que determinaron al Ayuntamiento a acordar el acogerse a dicho régimen, así como de las bases fijadas para formular la carta municipal, acordaron por unanimidad, después de suficiente discusión:

1.º Acogerse al régimen de carta municipal en el orden económico, por entenderlo muy conveniente para este Ayuntamiento por las causas expuestas por la presidencia.

2.º Que la Comisión municipal de Hacienda redacte el proyecto de carta municipal con sujeción a las bases acordadas en sesión de 20 de Agosto de 1924, bases que el Ayuntamiento considera convenientes y ajustadas a los preceptos legales y necesidades de esta población.

3.º Que una vez formulado dicho proyecto se exponga al público con copia literal de este acuerdo por término de treinta días para que pueda ser examinado por este vecindario y se formulen las reclamaciones y reparos que sean procedentes contra repetida carta municipal.

Es copia exacta de su citado original a que me he referido.

Y para que conste y exponer al público con el proyecto de carta municipal formulado por la Comisión correspondiente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, expido la presente que firmo en Añora a 15 de Abril de 1930.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolome Madrid.

## PROYECTO DE CARTA MUNICIPAL

Autorizada conforme al artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal vigente y que ha de regir en cuanto al orden económico de este Ayuntamiento de Añora, provincia de Córdoba.

Artículo 1.º La Hacienda municipal será dotada mediante la utilización en sus presupuestos de los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316, al 530 y 539 al 543 del Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924 y a los que en lo sucesivo se autoricen por otras leyes o disposiciones legales.

Artículo 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presupuestos será el siguiente:

A) Sin orden de prelación entre ellos ni límite máximo ni mínimo de imposición, pero antes de utilizar los demás recursos que se expresarán.

a) Rentas, productos, intereses, o cupones de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio municipal.

b) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para obras o servicios públicos en el municipio con cargo a los presupuestos del Estado, la provincia o Mancomunidades municipales.

c) Cualesquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, donaciones, herencias, legados, donativos y productos de la venta de los aprovechamientos secundarios y los sobrantes de los diversos ramos de la administración municipal.

d) El rendimiento de los servicios que se municipalicen.

B) Todas las demás exacciones municipales que autoriza el Estatuto o que en lo sucesivo autorice cualquier otra disposición legal subordinadas a las bases y reglas de imposición, a los tipos de gravámen y demás normas establecidas o que de nuevo se establezcan, excepto en lo relativo a los medios de recaudación, siendo potestativo en el Ayuntamiento determinar, al formalizar cada presupuesto, cuales de las exacciones aludidas sean conveniente establecer, por no bastar para cubrir los gastos que se acuerden los recursos enumerados en el apartado anterior, no teniendo el Ayuntamiento que obedecer a orden alguno de prelación entre referidas exacciones, ni compensar con rebajas un unas los aumentos que otras lleven para determinados contribuyentes, ni tener obligación de imponer ningunos gravámenes que sean equivalentes a los de otros, ni establecer en determinado límite exaccio-

nes antes de llegar a imponer otras distintas, quedando el Ayuntamiento en completa libertad para establecer o no los arbitrios que la practica aconseje como utilizables o convenientes, así como para crear otros nuevos siempre que no se opongan al espíritu de las leyes.

Artículo 3.º El Ayuntamiento podrá contratar empresitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto municipal especialmente en sus artículos 539 al 554, así como en otros.

Artículo 4.º El Ayuntamiento podrá utilizar el arbitrio de pesas y medidas despues de pasado el plazo que establece la disposición transitoria decimosexta del Estatuto, sometiendo a lo prescrito en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y a las que completan y aclaran dichos preceptos, sin exceder las tarifa que acuerde, de los tipos máximos que mencionadas disposiciones autorizan.

Artículo 5.º Todas las contribuciones, tasas, arbitrios, o exacciones que haya de recaudar el Ayuntamiento podrá hacerlas efectivas conforme acuerde el mismo cada año, mediante administración directa, nombrando agentes recaudadores con fianza o sin él, mediante concierto particular voluntarios u obligatorios, con todos los vecinos o parte de ellos según convenga, por arriendo de la exacción en pública subasta por ciertos gremiales o mediante repartimiento.

Artículo 6.º El Ayuntamiento podrá señalar libremente el orden de imposición de las exacciones municipales que menciona el artículo 5º del Estatuto, rescindir o renunciar a la imposición de los gravámenes que estime lesivos o perjudiciales los intereses del municipio o del vecindario, teniendo facultad para recurrir al repartimiento general sin que las exacciones del número segundo de dicho artículo alcancen los límites máximos consentidos por las leyes antes del arbitrio de inquilinato o simultáneamente con este, establecido en todo su vigor el último párrafo del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911.

Añora a 8 de Abril de 1930.—R. Gii Benítez.—Miguel Moreno.—Antonio Bernal.—Rubricados.

Es copia literal.

Añora a 14 de Abril de 1930.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

BAENA

Núm. 1.328

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante las sesiones celebradas el próximo pasado mes de Marzo formulado por el Secretario suscribe según está prevenido.

Sesión ordinaria del día 6 de Presidencia del señor don Joaquín de Hita e Hita.

Abierta la sesión, y aprobado había sido en la anterior el acta

respondiente a la misma, seguidamente se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de una comunicación de la Excelentísima Comisión provincial participando que la misma a su vez quedó enterada de haberse otorgado con este Ayuntamiento la escritura de hipoteca para garantizar el reintegro de anticipos para construcción de dos caminos vecinales.

Quedar asimismo enterada de una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, acusando recibo a la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1929.

Que se convoque nueva subasta para el arrendamiento de las hazas denominadas del Relol, por haber quedado desierta la primera.

Que asimismo se convoque nueva subasta por los mismos motivos que la anterior para el arrendamiento de arbitrios en la Aldea de Albendín.

Que por idéntico motivo a las precedentes, se convoque nuevo concurso para el arrendamiento del puesto-bar del Mercado de Abastos.

Que no se verifique la adquisición de material para el servicio de abastecimiento de aguas a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y civiles.

Pasar a informe del Arquitecto municipal, una instancia de doña Teresa Bárbara Sarabia, solicitando cercar un pedazo de terreno en el Cementerio, adquirido a otro particular.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Banco de Crédito Local de España, interesando la consolidación de la deuda producto del empréstito.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento, una certificación del Auxiliar de Arquitectura de obras ejecutadas en el proyecto de sostenimiento y saneamiento de la prisión del partido.

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del mes de Marzo.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos del mes de Febrero último.

Aprobar la cuenta de ingresos de la Administración de arbitrios del mes de Febrero próximo pasado.

Autorizar a don Vicente Choclan Claverías para la apertura de una fábrica de pan.

Autorizar al Médico de la Casa Socorro, para dar de baja por inservibles ciertos útiles del establecimiento y adquisición de otros en su lugar.

Abonar al Tribunal tutelar de menores de Valencia estancias causadas por uno natural de esta ciudad.

Dejar sobre la mesa para estudio una comunicación del Comandante Jefe local de educación física y premilitar relacionada con el establecimiento de un campo de deportes y adquisición de efectos para el mismo y material sanitario.

Estimar en parte las reclamaciones formuladas en contra de la matrícula de inquilinatos, por don Antonio Cubero Lucena, y por don Rodrigo y doña Dolores Cubero Lucena.

Aprobar con el favorable informe

de Intervención nueve cuentas de gastos.

Que el Guardia municipal de la Aldea de Albendín realice la cobranza directa de arbitrios de la misma, en tanto se procede al arrendamiento.

Dejar en suspenso todos los procedimientos ejecutivos contra deudores al Municipio, de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento pleno, concediendo un plazo extraordinario de cobranza voluntaria de un mes durante el que se considerarán condonados todos los apremios y costas que a aquella se refieran.

Sesión ordinaria del día 13  
Presidencia del señor Alcalde interino don Joaquín de Hita e Hita.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Autorizar al señor Presidente, para que de acuerdo con el Jefe del servicio de Educación física y premilitar resuelva lo concerniente en orden a lo solicitado en comunicación que se encontraba sobre la mesa pendiente de estudio.

En consecuencia a lo interesado por la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales del partido se verifique el abono del impuesto sobre personas jurídicas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la permanente durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Febrero.

Aprobar con las salvedades correspondientes la cuenta de recaudación del derecho o tasa sobre Guardería rural del ejercicio de 1925-26.

Aprobar un presupuesto del Auxiliar de Arquitectura para terminar las obras de restauración de cubiertas de un pabellón de nichos del Cementerio y que pase a informe de la Comisión de Cementerio, para su estudio las restantes obras que por dicho funcionario son necesarias de realizar en aquel inmueble.

Acceder a lo interesado por Antonio Navea Muñoz, mozo número 122 del alistamiento del actual reemplazo por lo que respecta a la incoación de expediente para concesión en su día de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como hijo de viuda pobre.

Que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones las relaciones de solares sin edificar sujetas al arbitrio.

Aprobar con el favorable de Intervención treinta y tres cuentas de gastos.

Que el alumbrado de la Plaza de Primo de Rivera, correspondiente a la farola central, se modifique en el sentido de que la luz del centro de la misma sea fija y por contador las restantes.

Sesión ordinaria del día 20  
Presidencia del señor Alcalde interino don Joaquín de Hita e Hita.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo de conformidad a un certificado de re-

cepción provisional de Arquitectura de las obras de sostenimiento y saneamiento de la prisión del partido.

Abonar al Tribunal tutelar de menores de Granada estancias causadas por uno natural de esta ciudad.

De conformidad al informe de Arquitectura, autorizar a doña Teresa Bárbara Saravia, para erigir un mausoleo en el Cementerio, mediante el abono del valor del terreno correspondiente.

Quedar enterada de una comunicación del Banco de Crédito Local de España, relacionada con la celebración de Junta general ordinaria de aquella entidad.

Quedar también enterada de una comunicación del señor Gobernador del Banco de Crédito Local de España, ofreciéndose a la Corporación al posesionarse de su cargo, y que de oficio se le manifieste la reciprocidad del Ayuntamiento a su atención.

Aprobar con carácter definitivo la matrícula del derecho o tasa sobre edificios sujetos al pago de aquellos por desagüe de canalones a la vía pública o que carezcan de los mismos.

Aprobar también con carácter definitivo la matrícula del derecho o tasa por la prestación del servicio del alcantarillado respectiva al actual ejercicio.

Autorizar incondicionalmente, a don Francisco Feria Luna para ejecutar obras en inmueble de su propiedad.

Sancionar las infracciones cometidas por don Rafael Porcuna López y don Teodoro Albalá a la Ordenanza de licencias para construcciones a haber efectuado obras sin aquella.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento, un certificado de arquitectura de recepción definitiva de la obra de un puesto-bar en el mercado de abastos.

Conceder en propiedad, previo pago de derechos a don Eduardo Manuel Rojas Chueca, una bovedilla en el cementerio.

Aprobar dieciséis cuentas de gastos con el favorable informe de intervención.

Que se adquieran palmas para la fiesta del Domingo de Ramos.

Se solicite de don José María Onieva Moreno, el establecimiento de una luz fija para instalarse en la fachada de la Administración de arbitrios.

Que se verifique por la Comisión de Fomento una detenida visita de inspección por la ciudad al efecto de proponer a la Corporación las obras que debieran ejecutarse y que estuvieran suspendidas o que la urgencia del caso lo demandara.

Sesión ordinaria del día 27  
Bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Joaquín de Hita e Hita.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 8 de Marzo último, aprobando la instrucción para llevar a efecto la estadística de edificios y albergues de

España y sus posesiones y autorizar a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento y distribución de las Comisiones que sean precisas para la confección de aquella, rigiendo al efecto la división en distritos y zonas que ha servido de base a la estadística formada una vez llevada a cabo la rectificación de numeraciones y rotulaciones de calles.

Quedar enterada de una comunicación de la Jefatura provincial de estadística participando haber sido aprobados por dicho organismo los documentos referentes a la rectificación del padrón vecinal en Diciembre de 1929, por lo que en el mismo aparece 20.305 habitantes de derecho y 20.144 de hecho.

Aprobar con el informe favorable de intervención la cuenta del Recaudador municipal correspondiente al ejercicio 1925-26, de lo recaudado por el impuesto sobre carruajes de lujo ascendente a 5.652'13 pesetas determinando hacer saber al cuentadante, que la aprobación de que se trata, es condicionada a que la permanente no contrae responsabilidad alguna por el papel pendiente de cobro que en aquella se menciona, el que habrá de depurar en la forma reglamentaria prevenida: que se reitere lo acordado con anterioridad relativo a la máxima actividad en la rendición de todas las restantes cuentas y que se desglosen indicadas cartas de pago que se acompañan para su entrega a aquel.

No tomar en consideración en contra del acuerdo del Ayuntamiento pleno de trece de Marzo anterior los argumentos expuestos por don Raimundo Muñoz y tres tableros más, los cuales consideraban lesivos a sus intereses predicho acuerdo, referente al previo pago de las carnes destinadas al abasto público por citados tableros antes de hacerse cargo de las mismas para su venta; y que el Concejo tiene acordado en principio la adquisición de las Cámaras frigoríficas a que aluden.

Aplazar para la sesión siguiente la designación de los señores Vocales que hubieran de ostentar el cargo de Interventor de subastas.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, remitiendo cinco ejemplares del BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, en el que inserta el Censo Corporativo correspondiente a este municipio, cuyos gastos de impresión de aquéllos será abonado por este Ayuntamiento a la Administración de la Imprenta provincial.

Autorizar a don Antonio María González Ordóñez para instalar un motor eléctrico de diez caballos en la casa número 58 de la calle Cañada, para molturación de trigo en su fábrica de pan.

Conceder al denunciado Manuel Trujillo Priego un plazo de tres días para que verifique el ingreso en la Administración de arbitrios de la cantidad ciento veinticinco pesetas por el arrendamiento del derecho a tasa so-

bre puestos públicos y venta en ambulancia, cuya cantidad debía haber hecho efectiva el día uno de Marzo próximo pasado, y que transcurrido dicho plazo sin realizar el ingreso pasaría al procedimiento de apremio el expediente respectivo.

Conceder en propiedad dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio municipal previo pago del derecho o tasa, a don Benito J. Toribio Molina.

Acceder a la renuncia de su cargo de arquitecto municipal, presentada por don Manuel Lillo Callejón.

Aprobar las liquidaciones formuladas por intervención de aprovechamientos especiales de la vía pública con elementos de las redes de electricidad respectivos al actual ejercicio, las que importan 3.004 pesetas.

Se haga saber a don Antonio Bernabeu Ferri, que según informe del Arquitecto municipal no existen a su juicio dificultades de orden técnico para la construcción de la acometida al alcantarillado de la casa número 1 de la calle del Moral, por tener este inmueble su planta con cota senciblemente superior a la de alcantarilla, pudiendo construirse aquella por la fachada de referida casa, como interesa.

Adoptar el acuerdo de concierto a que se refiere la Real orden de 12 de Mayo de 1925 y que se proceda al pago de la cantidad requerida por la excelentísima Comisión provincial de la cuota del trimestre en curso respectiva a la aportación forzosa del año actual.

Incluir en la lista de socorros de lactancia a la pobre de la Beneficencia Emilia Lozano Delgado.

Aprobar con el informe favorable

de intervención catorce cuentas de gastos.

Baena 5 de Abril de 1930.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Marzo, fué aprobado por la misma en la del día de ayer.

Y para que conste, lo consigno así con el visto bueno del señor Alcalde y sellada con el de esta Corporación en Baena a 11 de Abril de 1930.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, Hita.

## JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.531

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río José Pérez Contreras, la noche del 20 al 21 del actual, de la huerta nombrada del Pinzón, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 46 de 1930.

Dado en Posadas a 26 de Abril de

1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un burro de ocho años, negro, con una de las orejas rajadas, tocándose un poquito de los menudillos.

Otro idem de dos años, rucio, lucero, en la culata tiene unos lunares sin pelo y otros pelos blancos.

POZOBLANCO

Núm. 1.510

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón que en Diciembre de 1928 tenía año y medio, 1'43 alzada, tordo muy obscuro, raza española, cabeza recta abinarcobunio, y el hierro V-2 de El Fénix Agrícola muslo izquierdo: y un mulo capón de 1'49 alzada, castaño el hierro de la Mundial muslo derecho, lucero, blancos, región nascal y el hierro V-2 de El Fénix Agrícola muslo izquierdo, hurtados en la noche del 21 al 22 del actual del sitio Marmota de este término a los vecinos de la misma Rafael García Sánchez y Julian García Sánchez respectivamente y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 24 de Abril de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, G. Loynaz.

## Administración de Justicia

Citadones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.506

PEREZ ALFEREZ, Antonio; de 28 años, soltero, jornalero, natural de Alcalá la Real, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tenencia ilícita de arma, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso, de declararse rebelde.

Córdoba 26 de Abril de 1930.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 1.454

## JEFATURA DE CORDOBA

### ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9012	Pilarita	Las Muleras	Pozoblanco	D. Miguel Calero Cantador	Por renuncia	25 Abril 1930
9041	La Loma	Cerro Gordo	Idem	» José Madueño Serrano	Idem	Idem
9032	La Fortuna	La Bermejuela	Idem	» Narciso Dueñas Pedregosa	Idem	Idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.